

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SEIA, PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL PROYECTO  
PARQUE EÓLICO CABO LEONES III".

RESOLUCIÓN EXENTA N°  62/P

COPIAPÓ, 28 MAY 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 126, de fecha 17 de Diciembre de 2018 (en adelante "RCA N° 126/2018"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado "**Parque Eólico Cabo Leones III**", cuyo titular es Ibereólica Cabo Leones III SpA.
2. La Carta S/N ingresada con fecha 04 de marzo de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Cristián Arévalo Leal, en representación de Ibereólica Cabo Leones III SpA., (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "**Parque Eólico Cabo Leones III**" recién citado.
3. El Oficio Ordinario N° 034 de fecha 11 de marzo de 2019, de la Dirección Regional del SEA Atacama, mediante el cual solicita pronunciamiento, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2, a la DGA, Región de Atacama.
4. El Oficio Ordinario N° 183 de fecha 21 de marzo de 2019, ingresado con la misma fecha, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual la DGA, Región de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III**".
5. La Carta N° 38, de fecha 10 de mayo de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.
6. La Carta de fecha 15 de mayo de 2019, ingresada con fecha 17 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto anterior.

7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional Subrogante y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante RCA N° 126/2018 la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado **“Parque Eólico Cabo Leones III”**, cuyo titular es Ibereólica Cabo Leones III SpA.
2. Que, con fecha, 04 de marzo de 2019, el Proponente en su consulta de pertinencia del proyecto **“Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III”**, presenta las siguientes modificaciones contempladas para el proyecto:
  - Las modificaciones consisten principalmente en el ajuste en el diseño de las alcantarillas a implementar en las áreas de atravesos con los cauces existentes, debido a las observaciones realizadas por la DGA, Región de Atacama, durante la tramitación sectorial del PAS 156; y otras optimizaciones enfocadas a mejorar la operatividad, control, seguridad y productividad del parque eólico. A continuación, se presenta el detalle de las modificaciones:

#### **1. Modificación de las soluciones de ingeniería proyectadas para ejecutar las alcantarillas en los atravesos de los caminos internos con los cauces existentes**

##### **1.1 Diseño técnico de las alcantarillas propuesto según el criterio de cálculo de la DGA**

Durante la tramitación sectorial del PAS 156, la Dirección General de Aguas Región de Atacama (en adelante “DGA”) ha requerido la implementación, para las quebradas Agua Amarga y Salitral, de un Estudio Hidrológico y sus correspondientes Modelaciones Hidráulicas HEC-RAS, para los períodos de retorno de 50 y 100 años, y para las situaciones con y sin proyecto.

La nueva metodología exigida por la DGA, Región de Atacama, considera la utilización del Método Racional para la estimación de los caudales que deben considerarse en cada quebrada. El resultado obtenido ha determinado unos caudales de diseño significativamente superiores a los considerados en el Estudio presentado en la Adenda.

Con estos nuevos resultados obtenidos, se ha concluido que la sección de las alcantarillas o pasos de agua considerados en el Estudio anteriormente señalado, son insuficientes debido a que las alcantarillas podrían entrar en presión y producirse embalsamientos aguas arriba de cada una de ellas, en aquellas situaciones evaluadas con lluvias intensas. En relación a lo anterior, se ha rediseñado las soluciones técnicas planteadas para cada una de las alcantarillas, seleccionando tuberías con secciones superiores para garantizar el libre escurrimiento del agua existente en el cauce durante los eventos lluviosos, garantizando asimismo la seguridad de diseño de los pasos de agua.

El nuevo diseño de las tres alcantarillas que se presenta en la Figura 3 y Anexo 2 de la presente Consulta de Pertinencia, corresponde a los pasos de agua proyectados sobre las quebradas, permitiendo a su vez la construcción de los viales internos del parque eólico y de las zanjas para el tendido subterráneo de las infraestructuras eléctricas para transportar la energía.

Las obras corresponden a dos alcantarillas colocadas en paralelo con muro de cabecera cuyas partes son:

- Muro de cabecera: muros en los que la alcantarilla va empotrada, que adicionalmente sirven para contener el relleno y evitar la erosión.
- Muro ala: muros que se colocan a ambos lados de los muros de cabecera, habitualmente angulados, que cumplen la función de contener los derrames de la pata del terraplén, evitar su erosión y dar continuidad al cauce natural.
- Alcantarilla: ducto a través del cual fluye el agua.
- Enrocado consolidado en base y en talud: protección de los taludes y base con objeto de evitar socavaciones y de cárcavas ante el evento de lluvias intensas.

Para la Alcantarilla N°1, el muro de cabecera tiene un ancho de 0,47 m y longitud de 5,81 m, los muros alas tienen un ancho de 0,30 m y largo de 1,75 m y las alcantarillas un diámetro medio de 1800 mm. El material de la alcantarilla es hormigón y los muros son de hormigón armado.

Mientras que para las Alcantarillas N°2 y N°3, el muro de cabecera tiene un ancho de 0,47 m y longitud de 6,17 m, los muros alas tienen un ancho de 0,30 m y largo de 1,75 m y las alcantarillas un diámetro medio de 2000 mm. El material de las alcantarillas es hormigón y los muros son de hormigón armado.

En la siguiente Tabla se presentan los Parámetros de diseño de las alcantarillas:

| PARÁMETRO DE DISEÑO                        | ALCANTARILLA 1                      | ALCANTARILLA 2                      | ALCANTARILLA 3                      |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Número tubos                               | 2                                   | 2                                   | 2                                   |
| Diámetro interno tubo (mm)                 | 1.800                               | 2.000                               | 2.000                               |
| Material                                   | Hormigón                            | Hormigón                            | Hormigón                            |
| Coordenadas UTM<br>(Datum WGS84, Huso 19S) | 258.681 (Este)<br>6.796.402 (Norte) | 258.294 (Este)<br>6.795.691 (Norte) | 259.318 (Este)<br>6.795.691 (Norte) |

## **2. Modificación de las filas de aerogeneradores comprendidas en cada fase del proyecto.**

Con el objeto de reducir las estelas en los primeros años de funcionamiento del parque eólico, la primera fase del proyecto incluirá la construcción de la primera y tercera fila de aerogeneradores, es decir, los aerogeneradores entre el N°1 y el N°11 y entre el N°24 y el N°34, en lugar de la primera y la segunda filas propuestas inicialmente, de tal manera que: La 1ª Fase del proyecto consistirá en el acondicionamiento del camino de acceso, la construcción de la instalación de faenas, el edificio de control y servicios, y la instalación de 22 aerogeneradores (del N°1 al N°11, y del N°24 al N°34), los caminos internos de interconexión de estos aerogeneradores (este-oeste 1 y este-oeste 3) y sus canalizaciones eléctricas subterráneas, el eje principal norte-sur, el camino de enlace al Parque Eólico Cabo Leones y la torre meteorológica.

La 2ª Fase del proyecto, por su parte, consistirá en la construcción de 28 aerogeneradores (del N°12 al N°23, y del N°35 al N°50) y los caminos internos de interconexión de estos aerogeneradores (este-oeste 2, este-oeste 4 y este-oeste 5) y sus canalizaciones eléctricas subterráneas.

## **3. Modificación de Área de Bodega de almacenamiento de repuestos y residuos, PTAS y estacionamientos por Área de Edificio de control y servicios.**

Ajustes en su denominación, dimensión y distribución internas: Con el objeto de optimizar los servicios, el espacio y el uso de las instalaciones proyectadas, se han realizado ajustes en las dimensiones del edificio y la distribución interior, fundamentalmente para obtener:

- dos salas de residuos totalmente independientes con acceso propio, una para los Residuos Peligrosos, y otra para los Residuos No Peligrosos;
- un despacho para las labores de gestión y una sala de reuniones, manteniendo la oficina de control;
- y dividir la sala de servicios higiénicos en dos salas con acceso independiente, una de aseo y otra de vestuario.

De esta forma, se construirá un edificio, cuyas dimensiones exteriores serán de 20 x 11 m (220 m<sup>2</sup>), que estará dividido físicamente en siete espacios independientes: dos espacios de 41 m<sup>2</sup> útiles cada uno, con acceso independiente, para almacenar temporalmente los residuos generados (en uno de ellos se almacenarán los domiciliarios y no peligrosos, y en el otro se almacenarán los residuos peligrosos); dos espacios de 31 m<sup>2</sup> útiles cada uno, que serán habilitados como despacho y sala de reuniones respectivamente; un espacio de 42 m<sup>2</sup> útiles que será habilitado como oficina de control; y dos espacios de 8 m<sup>2</sup> útiles cada uno, que serán habilitados como sala de vestuario y aseo (baño, ducha y lavamanos).

Contiguo al edificio, se habilitará un área de almacenamiento de repuestos de 529 m<sup>2</sup> para albergar el stock de repuestos sobre containers, y un área de estacionamientos de 144 m<sup>2</sup> para el estacionamiento de vehículos. En la 2ª Fase del proyecto se realizará el

cerramiento y la cubierta del área de almacenamiento de repuestos para protegerlo de las condiciones climáticas.

Adicionalmente, alrededor de esta área ocupada por el edificio de control y servicios, con el objeto de facilitar las labores de mantenimiento y que puedan transitar los vehículos, se requerirá ejecutar un vial perimetral de 130 m de longitud, con una anchura de plataforma de 6 m, con las mismas características que los caminos internos del Proyecto.

De acuerdo a esta nueva distribución y uso de los espacios, se ha ajustado la nomenclatura utilizada para esta instalación, pasando a denominarla: Edificio de control y servicios. Exteriormente, el polígono general destinado al área del Edificio de control y servicios aumentará levemente su dimensión (372 m<sup>2</sup>) respecto a lo aprobado en la RCA N°126/2018, tal como se indica en la siguiente Tabla:

| Espacios                            | Área de Bodega de almacenamiento Aprobada | Área de Edificio de control y servicios Rediseñada |
|-------------------------------------|---|--|
| Polígono general                    | 1.378 m <sup>2</sup>                      | 1.750 m <sup>2</sup>                               |
| Edificio                            | 800 m <sup>2</sup>                        | 220 m <sup>2</sup>                                 |
| Área de almacenamiento de repuestos | *   | 526 m <sup>2</sup>                                 |
| Estacionamientos                    | 120 m <sup>2</sup>                        | 174 m <sup>2</sup>                                 |
| Vial perimetral                     | 400 m <sup>2</sup>                        | 830 m <sup>2</sup>                                 |

En la Tabla se presentan las Coordenadas del área de ubicación de Edificio de control y servicios aprobadas y propuestas según los ajustes realizados:

| ID        | Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S) |           |         |           |
|-----------|---|-----------|---------|-----------|
|           | Este                                    | Norte     | Este    | Norte     |
| Vértice 1 | 258.605                                 | 6.797.032 | 258.605 | 6.797.032 |
| Vértice 2 | 258.658                                 | 6.797.032 | 258.658 | 6.797.032 |
| Vértice 3 | 258.658                                 | 6.797.006 | 258.658 | 6.796.999 |
| Vértice 4 | 258.605                                 | 6.797.006 | 258.605 | 6.796.999 |

#### 4. Ajuste a la PTAS del proyecto.

Se habilitará una única PTAS que esté operativa durante toda la vida útil del proyecto, es decir, tanto para la fase de construcción como para la de operación y cierre.

La característica de esta PTAS se mantendrá conforme a las características de la PTAS, con las mismas capacidades a las aprobada mediante RCA N°126/2018 para la fase de construcción, y su localización se mantendrá dentro del polígono aprobado para la Instalación de Faenas, cuyas coordenadas de la localización para la PTAS etapa de construcción, operación y cierre se indican en la siguiente tabla:

| Vértices | Coordenadas UTM (WGS84 Huso 19J) |           |
|----------|----------------------------------|-----------|
|          | Este                             | Norte     |
| V1       | 258.605                          | 6.797.057 |
| V2       | 258.616                          | 6.797.057 |
| V3       | 258.616                          | 6.797.032 |
| V4       | 258.605                          | 6.797.032 |

De forma adicional, se ha considerado sustituir el estanque de 25 m<sup>3</sup> de capacidad para almacenar el agua potable para uso en servicios higiénicos por dos estanques de 12,5 m<sup>3</sup> para facilitar las labores de mantenimiento.

**5. Cambio del compromiso de recubrimiento de acopios de áridos como sistema de abatimiento de emisiones de material particulado en etapas de construcción y cierre.**

Este ajuste corresponde a un cambio en las medidas consideradas para el control de emisiones en etapa de construcción y cierre que consistía en el recubrimiento de acopios de áridos.

Se ha constatado en terreno que el recubrimiento de acopios de áridos y otros materiales de excavación es una actividad poco efectiva de implementar, debido a que las condiciones de viento del emplazamiento dificultan la permanencia de lonas u otro tipo de recubrimiento en su sitio.

Por lo anterior, no se realizará el recubrimiento de acopio de áridos y materiales de excavación con materiales impermeables como medida de abatimiento y control, para la etapa de construcción y de cierre.

Sin embargo, debido a que se dispondrá de excedente de agua recuperada en la PTAS, se realizara el cambio de la medida de abatimiento y control de material particulado, por la humectación de los acopios de áridos con la misma frecuencia que la humectación de caminos, es decir, como mínimo 2 veces al día, estableciendo como medio de verificación el registro fotográfico, y como indicador de cumplimiento, mediante Informe mensual a la SMA, tanto para etapa de construcción como de cierre del proyecto.

**6. Instalación de pirca para el control de acceso**

Para mejorar la seguridad del parque eólico y disponer de un control de acceso del personal, se instalará una pirca, que contará con una valla de acceso y una caseta de control, la que estará localizada al norte del parque eólico, en el camino de acceso al mismo.

La pirca consistirá en dos muros de hormigón de 2,60 m de ancho y 3,40 m de altura a cada lado de una valla de acceso que tendrá una longitud de 10,0 m y una altura

de 1,13 m. Adosado al muro derecho se instalará una caseta de control, en la que se dispondrá de una mesa, silla y armario para el personal de seguridad. En la siguiente Tabla se presentan las coordenadas de la localización propuesta para pirca de acceso al parque eólico:

| Coordenadas UTM (WGS84 Huso 19J) |           |
|----------------------------------|-----------|
| Este                             | Norte     |
| 258.817                          | 6.799.328 |

7. Las superficies del emplazamiento del Proyecto, en Datum WGS84, son prácticamente las mismas, tanto en el Proyecto original aprobado, como en el Proyecto con las modificaciones descritas en el presente documento, a excepción del ajuste realizado al Edificio de control y servicios, y la Pirca de control de acceso, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

| Tipo de obra | Infraestructura  | Superficie aprobada (ha) | Superficie propuesta |
|--------------|--|--------------------------|----------------------|
| Permanente.  | Camino de acceso   | 0,33                     | 0,33                 |
|              | Plataformas de aerogeneradores   | 13,00                    | 13,00                |
|              | Aerogeneradores  | 1,43                     | 1,43                 |
|              | Caminos internos   | 11,44                    | 11,44                |
|              | Cunetas  | 1,90                     | 1,90                 |
|              | Canalizaciones eléctricas subterráneas                                 | 5,87                     | 5,87                 |
|              | Área de Edificio de control y servicios*                               | 0,13                     | 0,17                 |
|              | Torre meteorológica  | 0,0004                   | 0,0004               |
|              | Pirca de control de acceso   | ---                      | 0,002                |
|              | <b>Subtotal</b>  | <b>34,10</b>             | <b>34,14</b>         |
| Temporal     | Instalación de faenas  | 0,42                     | 0,42                 |
|              | Superficie de afección temporal por acopio de tierra en obras lineales | 16,68                    | 16,68                |
|              | <b>Subtotal</b>  | <b>17,10</b>             | <b>17,10</b>         |
| <b>Total</b> |  | <b>51,20</b>             | <b>51,24</b>         |

- Optimización Fase de Construcción: Las modificaciones indicadas precedentemente, ni la magnitud ni el tipo de obras y acciones de la etapa de construcción se verán modificadas respecto a lo ya indicado en la RCA N° 126/2018.
- Optimización Fase de Operación: Los ajustes incorporados y descritos en el presente documento, no modificarán las actividades (mantenciones) y requerimientos necesarios para esta fase, respecto a lo indicado en la RCA N° 126/2018.
- En relación a los insumos no se presentan cambios en ninguna de las fases del proyecto respecto de lo señalado en el proyecto aprobado favorablemente mediante RCA N°126/2018.

- Los considerandos de la RCA N°126/2018 que se verán modificados, y del EIA con la propuesta del ajuste, serán los que se encuentran en la siguiente Tabla:

| Considerando   | Descripción  | Modificación  |
|--|--|---|
| Considerando 4.2 Superficie, de la RCA 126/2018.   | <p>Superficie: el proyecto será desarrollado en un polígono de 1.476 ha, de las Cuales serán intervenidas alrededor de 51,2 Ha por las instalaciones del proyecto.</p> <p>En Tabla 2-8 del Capítulo 2 de EIA el Titular presenta la información sobre la superficie de intervención para cada obra del proyecto.</p>   | <p>Superficie: el proyecto será desarrollado en un polígono de 1.476 ha, de las Cuales serán intervenidas alrededor de 51,24 Ha por las instalaciones del proyecto.</p> <p>En Tabla 15 de la Consulta de pertinencia se presentan las superficies aprobadas en RCA 126/2018 y las superficies modificadas.</p>  |
| Considerando 4.3.1.1 Área de bodegas de almacenamiento de repuestos y residuos, oficinas, PTAS y estacionamientos, de la RCA 126/2018. | <p>Para el almacenamiento temporal de repuestos, residuos generados durante la operación y el estacionamiento de vehículos, se habilitará un área de 26 x 53 m junto al eje principal norte-sur del parque, en el tramo que discurre entre los aerogeneradores AE_34 y AE_44.</p> <p>Dentro del área se construirá un edificio cuyas dimensiones serán de 40 x 20 m (800 m<sup>2</sup>), que estará dividido físicamente en cuatro espacios independientes: uno de 30 x 20 m (600 m<sup>2</sup>) para albergar el stock de repuestos; otros dos de 10 x 7 m (70 m<sup>2</sup>) cada uno para almacenar temporalmente los residuos generados (en uno de ellos se almacenarán los residuos domiciliarios y no peligrosos, y en el otro se almacenarán los residuos peligrosos); y otro de 10 x 6 m (60 m<sup>2</sup>) para los servicios higiénicos (baños, duchas y lavamanos) y la oficina de control de la bodega.</p> <p>Contiguo al edificio, se instalará una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) para el tratamiento de las aguas servidas generadas en los servicios higiénicos y un estanque con capacidad de 25 m<sup>3</sup> para almacenar el agua potable para uso en servicios higiénicos.</p> <p>Para el estacionamiento de vehículos, se habilitarán aparcamientos contiguos al edificio.</p> | <p><b>Área de Edificio de control y servicios</b></p> <p>Para el control de la operación, el almacenamiento temporal de repuestos necesarios y residuos generados durante la operación y mantenimiento del Proyecto, y el estacionamiento de vehículos, se habilitará un área de 26 x 53 m junto al eje principal norte-sur del parque, en el tramo que discurre entre los aerogeneradores AE_34 y AE_44.</p> <p>Dentro del área se construirá un edificio, cuyas dimensiones exteriores serán de 20 x 11 m (220 m<sup>2</sup>), que estará dividido físicamente en siete espacios independientes: dos de 41 m<sup>2</sup> útiles cada uno, con acceso independiente, para almacenar temporalmente los residuos generados (en uno de ellos se almacenarán los residuos domiciliarios y no peligrosos, y en el otro se almacenarán los residuos peligrosos); dos de 31 m<sup>2</sup> útiles cada uno, que serán habilitados como despacho y sala de reuniones respectivamente; un espacio de 42 m<sup>2</sup> útiles que será habilitado como oficina de control; y dos espacios de 8 m<sup>2</sup> útiles cada uno, que serán habilitados como sala de vestuario y aseo (baño, ducha y lavamanos) respectivamente.</p> <p>Contiguo al edificio, se habilitará un área de almacenamiento de repuestos de 529 m<sup>2</sup> para albergar el stock de repuestos sobre containers; un área de aparcamientos de 144 m<sup>2</sup> para el estacionamiento de vehículos; y una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) para el tratamiento de las aguas servidas generadas en los servicios higiénicos por el uso de los trabajadores del proyecto, y dos estanques con capacidad de 12,5 m<sup>3</sup> cada uno para almacenar el agua potable para uso en servicios higiénicos.</p> <p>Adicionalmente, alrededor del área ocupada por el edificio de control y servicios, y con el objeto de facilitar las labores de mantenimiento y tránsito los vehículos, se ejecutará un vial perimetral de 130 m de longitud, con una anchura de plataforma de 6 m, con las mismas características que los caminos internos del Proyecto.</p> |

| Considerando   | Descripción  | Modificación   |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
|--|--|--|---|--|------|-------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|-----------|--|----------------------|----------------|--|----------------|---|---|------|-------|----------------------------|---------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Considerando 4.3.1.5 Emisiones a la Atmósfera Material Particulado, fase de construcción y Considerando 4.3.3.4 Emisiones a la Atmósfera Material Particulado, fase de cierre, de la RCA 126/2018. | <p><b>Sistema de abatimiento o control si se contempla:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acopios de áridos y materiales se mantendrán cubiertos con materiales impermeables como lonas o polietilenos. Medio de verificación: registro fotográfico. Indicador de cumplimiento: Informe mensual a la SMA.</li> </ul>  | <p>Sistema de abatimiento o control si se contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las áreas de acopio de áridos y materiales serán humectadas con la misma frecuencia que la humectación de caminos (2 veces al día como mínimo). Medio de verificación registro fotográfico. Indicador de cumplimiento: Informe mensual a la SMA.</li> </ul>  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Considerando 9. Tabla 9.1 de la RCA N°126/2018.  | <p><b>Tabla 9.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA</b></p> <p><b>Parte, obra o acción a la que aplica:</b> El Proyecto contempla la construcción y operación de <u>una planta de tratamiento de aguas servidas en cada fase del Proyecto.</u></p> <p>El efluente generado corresponde a 6 m3/día para la fase construcción, 0,9 m3/día para la fase de operación y 6 m3/día para la fase de cierre.</p>   | <p>El proyecto contempla la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas servidas modular apta para todas las fases del proyecto. Se mantiene la ubicación del sistema de tratamiento de aguas servidas al interior de la Instalación de faenas.</p> <p>El efluente corresponde a 6 m3 /día para la fase de construcción 0.9 m3 /día para la fase de operación y 6 m3 /día para la fase de cierre.</p> |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Considerando 9. Tabla 9.6 de la RCA N°126/2018.  | <p><b>Tabla 9.6 Permiso para efectuar modificaciones de cauce según se establece en el artículo 156 de Reglamento SEIA.</b></p> <p>Los antecedentes para su otorgamiento se presentan actualizados en el Anexo 10 de la Adenda.</p> <p>La Figura 3-7 muestra el diseño de las alcantarillas, en particular se presenta: el esquema en planta del atraveso, la sección en planta y la sección transversal de la obra.</p> <p>Las coordenadas de estas alcantarillas se presentan en la Tabla 3-1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Alcantarilla</th> <th colspan="2">Coordenada UTM</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>258 681</td> <td>6 796 402</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>258 294</td> <td>6 795 691</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>258.318</td> <td>6 795.691</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso en particular, el muro de cabecera tiene un ancho de 0,40 m, mientras que los muros alas tiene un largo de 1,50 m y la alcantarilla un diámetro de 600 mm. El material de la alcantarilla es PEAD protegido con hormigón y los muros son de hormigón armado.</p> | Alcantarilla   | Coordenada UTM                          |  | Este | Norte | 1         | 258 681 | 6 796 402 | 2         | 258 294 | 6 795 691 | 3         | 258.318 | 6 795.691 | <p>La figura 3 de la Consulta de Pertinencia, se presenta la nueva obra drenaje transversal alcantarillado N°1, N°2 y N°3.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetros de diseño</th> <th>Alcantarilla 1</th> <th>Alcantarilla 2</th> <th>Alcantarilla 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número tubos</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Diámetro interno tubo (mm)</td> <td>1.800</td> <td>2.000</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>Material</td> <td>Hormigón</td> <td>Hormigón</td> <td>Hormigón</td> </tr> <tr> <td>Coordenadas UTM (Datum WGS84, Huso 19S)</td> <td>258.681 (Este)<br/>6 796.402 (Norte)</td> <td>258.294 (Este)<br/>6 795.691 (Norte)</td> <td>259.318 (Este)<br/>6 795.691 (Norte)</td> </tr> </tbody> </table> | Parámetros de diseño | Alcantarilla 1 | Alcantarilla 2   | Alcantarilla 3 | Número tubos                            | 2 | 2    | 2     | Diámetro interno tubo (mm) | 1.800   | 2.000     | 2.000     | Material | Hormigón  | Hormigón  | Hormigón | Coordenadas UTM (Datum WGS84, Huso 19S) | 258.681 (Este)<br>6 796.402 (Norte) | 258.294 (Este)<br>6 795.691 (Norte) | 259.318 (Este)<br>6 795.691 (Norte) |
| Alcantarilla   | Coordenada UTM   |  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
|  | Este   | Norte  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| 1  | 258 681  | 6 796 402  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| 2  | 258 294  | 6 795 691  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| 3  | 258.318  | 6 795.691  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Parámetros de diseño   | Alcantarilla 1   | Alcantarilla 2   | Alcantarilla 3                          |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Número tubos   | 2  | 2  | 2                                       |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Diámetro interno tubo (mm)   | 1.800  | 2.000  | 2.000                                   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Material   | Hormigón   | Hormigón   | Hormigón                                |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Coordenadas UTM (Datum WGS84, Huso 19S)  | 258.681 (Este)<br>6 796.402 (Norte)  | 258.294 (Este)<br>6 795.691 (Norte)  | 259.318 (Este)<br>6 795.691 (Norte)     |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Punto 2.3.2. Representación cartográfica del Capítulo Descripción de Proyecto del EIA.   | <p>Las coordenadas de ubicación de la Instalación de Faenas, se indican en Tabla 2-4.</p> <p>Tabla 2-4. Coordenadas de localización de la Instalación de Faenas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice 1</td> <td>258 695</td> <td>6 797 111</td> </tr> <tr> <td>Vértice 2</td> <td>258 658</td> <td>6 797 111</td> </tr> <tr> <td>Vértice 3</td> <td>258 656</td> <td>6 797 032</td> </tr> <tr> <td>Vértice 4</td> <td>258 695</td> <td>6 797 032</td> </tr> </tbody> </table>   | Vértice  | Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S) |  | Este | Norte | Vértice 1 | 258 695 | 6 797 111 | Vértice 2 | 258 658 | 6 797 111 | Vértice 3 | 258 656 | 6 797 032 | Vértice 4  | 258 695              | 6 797 032      | <p>Coordenadas del área de ubicación de Edificio de control y servicios propuestas según los ajustes realizados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID</th> <th colspan="2">Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice 1</td> <td>258.695</td> <td>6.797.032</td> </tr> <tr> <td>Vértice 2</td> <td>258.658</td> <td>6.797.032</td> </tr> <tr> <td>Vértice 3</td> <td>258.658</td> <td>6.796.999</td> </tr> <tr> <td>Vértice 4</td> <td>258.695</td> <td>6.796.999</td> </tr> </tbody> </table> | ID             | Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S) |   | Este | Norte | Vértice 1                  | 258.695 | 6.797.032 | Vértice 2 | 258.658  | 6.797.032 | Vértice 3 | 258.658  | 6.796.999                               | Vértice 4                           | 258.695                             | 6.796.999                           |
| Vértice  | Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S)  |  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
|  | Este   | Norte  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 1  | 258 695  | 6 797 111  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 2  | 258 658  | 6 797 111  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 3  | 258 656  | 6 797 032  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 4  | 258 695  | 6 797 032  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| ID   | Coordenada UTM (Datum: WGS84, Huso 19S)  |  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
|  | Este   | Norte  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 1  | 258.695  | 6.797.032  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 2  | 258.658  | 6.797.032  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 3  | 258.658  | 6.796.999  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Vértice 4  | 258.695  | 6.796.999  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |
| Punto 2.5.2. Hitos y fechas de inicio y término del Capítulo   | <p>La 1ª Fase del proyecto consistirá en el acondicionamiento del camino de acceso, la construcción de la instalación de faenas, la bodega de almacenamiento de repuestos y residuos, 23</p>   | <p>La 1ª Fase del proyecto consistirá en el acondicionamiento del camino de acceso, la construcción de la instalación de faenas, el edificio de control y servicios, 22</p>  |   |  |      |       |           |         |           |           |         |           |           |         |           |  |                      |                |  |                |   |   |      |       |                            |         |           |           |          |           |           |          |   |                                     |                                     |                                     |

| Considerando                     | Descripción  | Modificación   |
|----------------------------------|--|--|
| Descripción de Proyecto del EIA. | aerogeneradores (del nº1 al nº23), los caminos internos de interconexión de estos aerogeneradores (este-oeste 1 y este-oeste 2) y sus canalizaciones eléctricas subterráneas, el eje principal norte-sur, el camino de enlace al Parque Eólico Cabo Leonés y la torre meteorológica.<br>La 2ª Fase del proyecto consistirá en la construcción de 27 aerogeneradores (del nº 24 al nº50) y los caminos internos de interconexión de estos aerogeneradores (este-oeste 3, este-oeste 4 y este-oeste 5) y sus canalizaciones eléctricas subterráneas. | aerogeneradores (del Nº1 al 11, y del Nº 24 al 34), los caminos internos de interconexión de estos aerogeneradores (este-oeste 1 y este-oeste 3) y sus canalizaciones eléctricas subterráneas, el eje principal norte-sur, el camino de enlace al Parque Eólico Cabo Leones y la torre meteorológica. La 2ª Fase del proyecto consistirá en la construcción de 28 aerogeneradores (del Nº 12 al Nº23, y del Nº35 al 50) y los caminos internos de interconexión de estos aerogeneradores (este-oeste 2, este-oeste 4 y este-oeste 5) y sus canalizaciones eléctricas subterráneas. |

- Respecto a las emisiones y residuos, las modificaciones anteriormente señaladas, no generarán emisiones distintas o adicionales a las ya consideradas en la RCA N° 126/2018.
3. Que, en el marco del presente análisis de pertinencia, esta Dirección Regional procedió a consultar a la DGA, Región de Atacama, para que emitiera un pronunciamiento. Al respecto, la DGA, señaló mediante Oficio Ordinario N° 183 de fecha 21 de marzo de 2019, en lo medular, lo siguiente:
- ... *“De la revisión de los documentos adjuntos en la presente consulta: (1) Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA “Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III” (2) Anexo 1 Antecedentes legales (3) Anexo 3 Edificio de Control y PTAS (4) Anexo 3 PAS 156 (5) Anexo 4 Pirca de acceso, este Servicio se refiere de la siguiente forma:*
- 1) *La presente consulta de pertinencia consiste en modificar la materialidad e ingeniería de construcción de las obras de arte proyectadas como soluciones de atraveso de caminos y zanjas de instalaciones eléctricas necesarias para la evacuación de la energía, emplazadas en los cauces naturales Quebrada Agua Amarga y Quebrada Salitral, denominadas Alcantarilla N°1, Alcantarilla N°2 y Alcantarilla N°3, las cuales fueron autorizadas mediante el PAS 156 en el EIA del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, aprobado mediante RCA N° 126/2018.*
  - 2) *De esta manera, se modifica lo indicado en la Adenda 1. Anexo 10, Numeral 3.2.1. Características de la obra, donde se señala que: (Textual) ...el muro de cabecera tiene un ancho de 0,40 m, mientras que los muros alas tiene un largo de 1,50 m y la alcantarilla un diámetro de 600 mm. El material de la alcantarilla es PEAD protegido con hormigón y los muros son de hormigón armado”. Cabe señalar que, la modificación obedece a la actualización de los cálculos de caudales aportados por la red hídrica presente en el área del Proyecto, cuyos resultados establecen caudales de diseño significativamente superiores a los considerados en el EIA.*
  - 3) *Sobre la materia y conforme a las competencias de este Servicio, las modificaciones señaladas se refieren básicamente en robustecer y cambiar la materialidad y diámetros de tuberías de conducción de las mencionadas alcantarillas, reemplazando las ya*

*aprobadas en la RCA Exenta N°126/2018, de 600 mm de diámetro de material de Polietileno de alta densidad "PEAD" por ductos de hormigón de 1.800 mm (Alcantarilla 1) y 2.000 mm (Alcantarillas 2 y 3). Asimismo, se contempla el enrocado de taludes y base con objeto de evitar socavaciones.*

- 4) *En efecto, el Titular en la presente solicitud, además de la descripción detallada de las modificaciones, incluye en el Anexo 3, las secciones tipo de las referidas alcantarillas.*
  - 5) *Al respecto, cabe señalar que, las soluciones de atraveso Alcantarilla N°1, Alcantarilla N°2 y Alcantarilla N°3, indicadas precedentemente, no contempla alterar la trayectoria de las aguas, por cuanto no son descargadas hacia otra cuenca, siendo descargados hacia aguas abajo del Proyecto sometido al presente análisis de pertinencia.*
  - 6) *Así las cosas, a partir de los antecedentes aportados por el Titular, este Servicio estima que, las modificaciones objeto de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, no contemplan la realización de obras, acciones o medidas que impliquen que el Proyecto antes individualizado sufra cambios de consideración.*
  - 7) *En consecuencia, analizadas cada una de las acepciones que se establecen en el citado artículo 2 letra g) del D. S. 40/2012 reglamento SEIA respecto de lo que se entiende por Modificación de Proyecto o Actividad, se estima que, la modificación en la materialidad e ingeniería de construcción de las obras de arte proyectadas como soluciones de atraveso de caminos, no califican técnicamente como cambios de consideración, ellos según lo dispuesto en el correspondiente cuerpo reglamentario.*
  - 8) *Sin perjuicio de lo anterior y dado que los antecedentes presentados se asocian a una obra de modificación de cauce natural se hace presente que, el Titular deberá regularizar sectorialmente todas las autorizaciones que implican las modificaciones de la presente consulta de Pertinencia, debiendo contar, previo a la ejecución del proyecto, con la autorización indicadas en los artículos 41 y 171 Código de Aguas, aportando en dicha instancia todos los antecedentes en detalle relacionados al diseño e ingeniería de las obras en cuestión".*
4. Que, respecto del pronunciamiento del organismo sectorial competente consultado es menester señalar que, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes". En el presente caso, se acogió totalmente el informe emitido por la DGA, Región de Atacama.
  5. Que, la Ley N° 19.300 indica en su Artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto

*ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3º del RSEIA.*

6. Que, por otra parte, el Artículo 2 letra g) del RSEIA define ‘modificación de proyecto o actividad’ como la *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el Artículo 2º letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
  - (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del presente RSEIA;
  - (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA;
  - (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
  - (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.
7. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el Artículo 2º letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- (i) Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el Artículo 3º del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

Dicha hipótesis no aplica, debido a que la modificación consiste principalmente en:

- Modificar la materialidad e ingeniería de construcción de las obras de arte proyectadas como soluciones de atravesado de caminos y zanjas de instalaciones eléctricas necesarias para la evacuación de la energía, emplazadas en los cauces naturales Quebrada Agua Amarga y Quebrada Salitral, denominadas Alcantarilla N°1, Alcantarilla N°2 y Alcantarilla N°3 las cuales fueron autorizadas mediante el PAS 156.
- Modificar las filas de aerogeneradores comprendidas en cada fase del proyecto.
- Modificar el Área de Bodega de almacenamiento de repuestos y residuos, PTAS y estacionamientos por Área de Edificio de control y servicios.
- Se habilitará una única PTAS que esté operativa durante toda la vida útil del proyecto, es decir, tanto para la fase de construcción como para la de operación y cierre. El diseño y capacidad de esta PTAS se mantendrá conforme a lo aprobado mediante RCA N°126/2018 para la fase de construcción y cierre.
- Cambio del compromiso de recubrimiento de acopios de áridos como sistema de abatimiento de emisiones de material particulado en etapas de construcción y cierre, por la humectación de los acopios de áridos con la misma frecuencia que la humectación de caminos, es decir, como mínimo 2 veces al día.
- Se instalará una pirca, que contará con una valla de acceso y una caseta de control, la que estará localizada al norte del parque eólico, en el camino de acceso al mismo.
- Modificar las superficies del emplazamiento del Proyecto.  
Por lo tanto, los cambios que se pretenden introducir al Proyecto no corresponden por sí mismos, a proyectos o actividades listados en el Art. 3º del RSEIA.

- (ii) En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Dicho criterio no aplica, si bien el proyecto original cuenta con RCA, no se cuenta con consultas de pertinencias presentadas con posterioridad a la RCA, por lo que no procede realizar la suma de las partes, obras o acciones como lo establece este criterio. Por otra parte, las modificaciones de la presente consulta de pertinencia descritas en el punto anterior, no tipifican dentro del listado de proyectos o actividades del Artículo 3º del RSEIA.

- (iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:

Respecto a las emisiones efluentes o residuos, no se generarán nuevas emisiones, respecto a las originalmente contempladas en RCA N°126/2018, ni aumentará el consumo de materias primas o la generación de productos y subproductos.

En relación a la flora y fauna esta modificación no genera nuevos impactos, dado que el total de la nueva superficie a intervenir se encuentra dentro del área evaluada ambientalmente, por lo que no alteran sustantivamente, la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original.

- (iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:

El proyecto original “**Parque Eólico Cabo Leones III**” aprobado mediante RCA 126/2018, fue sometido a evaluación mediante un Estudio de Impacto Ambiental. Por ello, sí considera medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto.

Sin embargo, la modificación descrita en el punto i) anterior, no modifican las medidas de mitigación, reparación y compensación establecidas en la RCA N° 126/2018. Por lo tanto, no procede el análisis de este literal.

8. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III” no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto “Parque Eólico Cabo Leones III” en los términos definidos en el Artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, no se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
9. Que, en atención a lo anterior,

#### RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 7 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Cristián Arévalo Leal, en representación de Ibereólica Cabo Leones III SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar,

además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese al Titular y archívese**



**VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

*YGN/JES/IOC*

Distribución:

- Sr. Cristián Arévalo Leal, en representación de Ibereólica Cabo Leones III SpA., domiciliado en Rosario Norte N°615, Oficina 1403, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Partes N° Gdoc 5.709/2019.